



**ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023-MPU-CM-SEC.**

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo N°017-2023, de fecha 28 de diciembre del 2023, Mediante carta N°100-2023-MPU-GAT, de fecha 14 de diciembre del 2023, Mediante proveído N° 12215, de fecha 14 de diciembre del 2023, y Mediante Informe Legal N° 436-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 18 de diciembre de 2023, sobre el proyecto de **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERESES MORATORIOS (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, PARA EL AÑO 2024”**, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, es requisito de validez de los actos administrativos y de administración, la sujeción de estos, entre otros, al principio administrativo de legalidad, previsto como tal en el numeral 1.1., del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, por el cual “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”. Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, el artículo 70 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema tributario de las municipalidades, se rigen por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente (...);

Que, mediante el artículo 15° de Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. O en forma fraccionada hasta en 4 cuotas trimestrales debiéndose pagar la primera cuota



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI - CONTAMANA**

Creada por ley del 13 de Octubre de 1900



## ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF y modificatoria, es competencia de los gobiernos locales fijar, mediante ordenanza municipal, la tasa de intereses moratorios (TIM), respecto a los tributos que administra, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, de fecha 31/03/2021, fija en su único artículo, en cero punto nueve por ciento (0.09%) mensual, la nueva tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional;

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ucayali), de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Proyecto de Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Intereses Moratorios (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Ucayali, para el año fiscal 2024, y han ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica ha concluido en la necesidad de aprobar dicha Ordenanza Municipal, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en la solicitud de aprobación; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico favorable. asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Carta N° 100-2023-MPU-GAT, de fecha 14/12/2023, el Gerente de Administración Tributario, remite al Gerente Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Intereses Moratorios (TIM) aplicable a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Ucayali, para el año fiscal 2024;

Que, mediante proveído N° 12215, de fecha 14/12/2023, la Gerencia Municipal, deriva los antecedentes a este Despacho Legal, a efectos de emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 436-2023-MPU-GM-OAL de fecha 18 de diciembre de 2023, concluye que resulta PROCEDENTE aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERESES MORATORIOS (TIM) APLICABLE A

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

[mpu-contamana@municipalidaducayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@municipalidaducayali.gob.pe)  
[mpu-contamana@contamana.gob.pe](mailto:mpu-contamana@contamana.gob.pe)



**ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023-MPU-CM-SEC.**

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, PARA EL AÑO FISCAL 2024;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERESES MORATORIOS (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, PARA EL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto  
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO

Abg. Patricia Melania Dimas García  
Jefe (e) de la Oficina de Secretaría General y Archivo